BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2788 | **Buenos Aires, Lunes 12 de Enero de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán enidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del día	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre........	» 1.50
1 Semestre........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Insistiendo en el Decreto que autoriza á la Gobernación del Neuquen para comprar mulas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1902.

Subsistiendo los motivos que decidieron al Poder Ejecutivo á dictar el Decreto de fecha 17 de Noviembre ppdo.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º No obstante la observación hecha por la Contaduría General, insístese en el Decreto de 17 de Noviembre último, autorizando á la Gobernación del Neuquen á disponer de los sobrantes de sueldos de su gendarmería hasta la suma de ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, para compra de mulas destinadas al servicio de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ. —PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Insistiendo en el Decreto que autoriza á la Dirección de Correos para cancelar varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1902.

Habiendo el Poder Ejecutivo encontrado atendibles las razones expuestas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en cuya virtud se dictó el Decreto de 4 de Noviembre ppdo.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º No obstante la observación hecha por la Contaduría General, insístese en el Decreto de 4 de Noviembre último, autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, á hacer uso de los sobrantes del Presupuesto de esa Repartición del año 1901, para cancelar los créditos pendientes del año actual, por valor de ($ 81.676,53 m/n) ochenta y un mil seiscientos setenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, y al pago del aumento del personal encargado de la distribución de la correspondencia con motivo de las festividades de navidad y año nuevo, que importará este último gasto la cantidad de ($ 13.752,50 m/n), trece mil setecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.— J. R. FERNANDEZ.— PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la renuncia de un Vicecónsul

Buenos Aires, Enero 5 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Juan Colli-Tibaldi del cargo de Vicecónsul en Vigevano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando la desnaturalización de una partida de alcohol.

Buenos Aires, Enero 10 de 1903.

Visto que la Administración de Alcoholes solicita se aclare el alcance de la autorización dada al señor Eugenio Mataldi, para desnaturalizar una partida de alcohol destinado á la calefacción sirviéndose de una fórmula de desnaturalizante dada por la Oficina Química Nacional en razon de faltar la piridina cuando aquél solicitara el permiso para efectuar la operación, y

CONSIDERANDO:

Que aún cuando no se ha realizado la operación de desnaturalizar la partida de alcohol de su referencia, ella ha sido autorizada designándose al efecto una fórmula que consultaba los fines á que se destinaba sin menoscabo del interés fiscal y que obtenidos por el recurrente los elementos requeridos para desnaturalizar el alcohol conforme á lo ordenado en la autorización referida no puede irrogársele perjuicio reputando fatal el término acordado máxime cuando la misma Administración ha solicitado en reiteradas ocasiones, la ampliación de términos por no existir en plaza la piridina adoptada en la fórmula oficial.

Por estas consideraciones y como excepción en el caso ocurrente.

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Alcoholes para que permita se lleve á cabo la operación de desnaturalización con la fórmula acordada al peticionante y repónganse los sellos en aquella repartición.

AVELLANEDA.

II

Autorizando á la Subprefectura de Oroño para expender papel sellado

Buenos Aires, Enero 10 de 1903.

Visto que la Prefectura General de Puertos y Resguardos, solicita se ordene á la Aduana de Santa Fe provea á la Subprefectura de Oroño, del papel sellado y patentes marítimas é industriales para el expendio en el año entrante, por no existir sucursal de Banco en aquella localidad

atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial Patentes y sellos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Santa Fe para que haga la provisión solicitada con cargo de rendir cuentas á la Aduana por los valores que entregare y avísese lo resuelto á la Prefectura General de Puertos y Resguardos y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

AVELLANEDA.

III

Permiso para practicar ensayos en la elaboración de ginebra

Buenos Aires, Enero 10 de 1903.

Visto que don José Grunfeld, destilador de alcoholes, solicita reconsideración del Decreto de 17 de Octubre último, autorizándosele para practicar ensayos en la elaboración de ginebra, en razón de las exigencias de la Administración del ramo; y atento los informes producidos en el expediente agregado, de los que resulta que al recurrente sólo se le exige el cumplimiento del precepto consignado en el Art. 8 de la Ley Nº. 3761 una vez terminados los ensayos siendo entonces improcedente la petición de excepción formulada,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y estése á lo resuelto en el citado Decreto de 17 de Octubre ppdo.

Vuelva á la Administración de Alcoholes á sus efectos, y repongánse los sellos en aquella Oficina.

MARCO AVELLANEDA.

IV

Intimación de pago á don Aaron Pawlosky.

Buenos Aires, Enero 10 de 1903.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos manifiesta que, á pesar del largo plazo transcurrido, el señor Aaron Pawlosky, á quien por resoluciones de 25 de Junio y 10 de Septiembre ppdos. se acordaron facilidades para el pago de su deuda por impuestos internos atrasados, á condición de solventarla con el depósito de diecisiete centavos por litro del producto de la venta de trescientas bordalezas de vino que debía constituir en el Depósito Fiscal de alcoholes «Catalinas Sud» y á cuyo fin remitió al citado depósito la cantidad de 65,453 litros de vino, de los que sólo ha expendido 8382 litros; y resultando de los informes producidos que el mismo señor Pawlosky ha expendido directamente de su bodega con posterioridad á la fecha de la concesión referida, más de medio millón de litros de dicho producto, y de conformidad con lo pedido por la Administración y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Intímese por la Administración del ramo al señor A. Pawlosky, que debe proceder dentro del término de treinta días de la fecha, á la venta del vino depositado en los Depósitos Fiscales de «Catalinas Sud», en prenda de su deuda, bajo apercibimiento de que el vencimiento del término acordado dejará sin efecto las franquicias acordadas por Decreto de 25 de Junio ppdo., y en tal caso, sometido á todas las obligaciones del deudor moroso.

Art. 2º Pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos, y repónganse los sellos en aquella Oficina.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Denegando la devolución del importe de una patente.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902.

Visto que don Guillermo Apphesetche manifiesta que habiendo recibido aviso de la oficina del ramo, para que dentro del tercero día, oble en aquélla la suma de trescientos diez pesos, que adeuda por el impuesto de patente, como importador y que no ejerciendo el comercio de importador, y creyéndolo producto de un error aquel aviso, solicita se impartan las órdenes del caso, para dejar sin efecto la intimación de pago á que se refiere; atentos los informes producidos y resultando que el recurrente recibió por intermedio de la Oficina de Encomiendas Postales, mercaderías generales procedentes del exterior en el año 1900 por valor de $ 5.219,12 oro y 11.861,63 m/n y en el año 1901 $ 3.843,01 oro, y $ 8.734,10 m/n lo que constituyen verdaderas operaciones de importación que justifican la patente impuesta, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que prosiga la gestión de cobro iniciada por el pago de las patentes de su referencia, y repónganse los sellos en la misma.

AVELLANEDA.

VI

Suspendiendo el procedimiento de apremio por una patente, etc.

Buenos Aires, Enero 10 de 1903.

Visto el reclamo que sobre cobro de patente interpone don Vicente Rovertazzi, y atento las conclusiones á que arriba el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que suspendiendo el procedimiento de apremio en el juicio que tiene instaurado contra el recurrente, proceda al esclarecimiento de los hechos, hasta dejar establecida de una manera fehaciente, la existencia del negocio cuya patente se reclama.

Repónganse los sellos en aquella Oficina.

AVELLANEDA.

VII

Denegando la devolución del importe de una patente.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902.

Visto que don Antonio Scarcella solicita se deje sin efecto el embargo trabado en bienes de su propiedad para responder al pago del impuesto de patentes, á mérito de haber abonado la que le corresponde por el año actual; y resultando de los informes producidos que las patentes que se cobran al recurrente corresponden á los años 1900 y 1901 por el negocio que tenía establecido en la calle Santa Magdalena Nº. 310 y 312 antes de trasladarlo al local que ahora ocupa, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos, debiendo aquella Oficina exigir la reposición de sellos que corresponda.

AVELLANEDA.

VIII

No haciendo lugar á la habilitación de una Oficina, para la venta de papel sellado.

Buenos Aires, Enero 10 de 1903.

Visto que don José F. de Zavalia y don Florentino del Castillo, se presentan pidiendo se les conceda permiso para establecer una Oficina para la venta de papel sellado en esta Capital; atento lo manifestado por la Administración del ramo y lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por los recurrentes, y pase este expediente á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su conocimiento y archivo, debiendo reponerse los sellos en esa repartición.

AVELLANEDA.

IX

Denegando la reincorporación de un peón á la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Enero 10 de 1903.

Visto que don Graciano Secoredo se presenta pidiendo ser reincorporado al personal de peones de la Aduana de la Capital, y resultando de lo informado por la citada Aduana que el recurrente hizo abandono del puesto que ocupaba en esa repartición, durante la última huelga, sin causa justificada, por cuya razón se le separó de su puesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y archívese, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

X

Denegando un reclamo por descuento del 5 %.

Buenos Aires, Enero 10 de 1903.

Visto que don Santiago Avendaño, ex empleado de la Dirección General de Estadística, solicita le sea devuelto el importe del descuento de 5 % hecho en sus haberes, en razón de haber cesado en el desempeño de su cargo; atento lo informado por la Contaduría General y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un Escribiente

Buenos Aires, Enero 7 de 1903.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de 1ª de la Oficina de Inspección de la Intendencia de la Armada, en reemplazo de don Alberto A. Ansaldo, al supernumerario de la misma, don Ricardo Goyena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Prohibiendo la importación de toda clase de animales de varios países.

Buenos Aires, Enero 9 de 1903.

De acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4155 á la Ley número 3959, sobre policía sanitaria de los animales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4155 impone al Poder

Ejecutivo la obligación de determinar los paises cuyos ganados pueden ofrecer el peligro de ser vehiculo de enfermedades contagiosas;

Que dicha enumeración puede hacerse antes de dictar las nuevas medidas para completar la reglamentación sanitaria que el Poder Ejecutivo tiene proyectadas, las cuales se pondrán en vigencia una vez que se termine el convenio sobre policia sanitaria animal que se tramita con la República Oriental del Uruguay;

Que por las disposiciones de la ley y del Reglamento vigente, está de hecho prohibida la importación de ganados de los paises que más adelante se mencionan;

Que es conveniente, sin embargo, declararlo especialmente para evitar erróneas interpretaciones que acarrearian perjuicios al comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda prohibida la importación de toda clase de animales procedentes de Rusia, de Rumania, de Servia, de la Colonia del Cabo, del Natal, de la Colonia del Rio Orange, del Transval, de Zululandia y demás colonias británicas del Sud de Africa; de las posesiones alemanas y portuguesas del Este y Oeste de Africa y de las posesiones francesas del Oeste de Africa y de Madagascar.

Art. 2° Prohibese, asimismo, la importación de ganados bovino, ovino, caprino y porcino, procedentes del imperio Alemán, de Autralasia, de Austria Hungria (incluso Bosnia, Herzegovina), de Bélgica, del Brasil, de Chile, de Dinamarca, de España, de Francia, de Grecia, de Holanda, de Italia, de Malta, de Marruecos, de Montenegro, del imperio Otomano. de Portugal, del Paraguay, de Suecia y Noruega y de los Estados del Maine, New Hampsshire, Vermont, Massachussets, Connecticut y Rhode Island, de los Estados Unidos de América.

Art. 3° Las prohibiciones establecidas en los articulos anteriores, quedarán en vigor hasta tanto el Poder Ejecutivo conceptúe que han desaparecido las causas que las motivaron y que puede permitirse la importación de dichos paises, sin peligro de introducir el contagio.

Art. 4° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

No haciendo lugar al arrendamiento ó compra de tierras en el Chubut.

Buenos Aires Enero 9 de 1903.

Atento á que las tierras solicitadas en arrendamiento ó en venta por don Esteban Labourdette, en el Territorio del Chubut, han sido reservadas por Decreto de 23 de Julio de 1898 y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Esteban Labourdette, y vuelva este expediente á la mencionada División, para su archivo.

Publiquese.

ESCALANTE.

III

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1902.

Por lo que resulta de este expediente y atento á que la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en su articulo 12, inciso 12, establece que los lotes de tierra deberán ser adjudicados á los más altores postores que hubieran hecho ofertas por ellos durante el remate,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Lázaro Corrales, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Publiquese.

ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR N°. 1

Buenos Aires, Enero 10 de 1903.

Siendo necesario y conveniente atender á la formación regular y ordenada de una estadistica escolar que comprenda la enseñanza secundaria, normal y especial de la República,

SE RESUELVE:

1° Los rectores y directores de los colegios nacionales, escuelas normales é institutos de enseñanza especial, dispondrán lo necesario, á fin de que, desde la próxima época al efectuarse la matricula de alumnos, se exija de éstos las siguientes referencias, que serán escrupulosamente anotadas en un registro especial y anual, que deberá llevarse en cada establecimiento oficial:

Edad.

Ciudad de nacimiento,

Donde cursó sus estudios antes de ingresar al colegio (en escuela ó colegio del Estado ó particular).

Nombre de sus padres—Domicilio y profesión de los mismos.

Número de hermanos, con determinación de la edad y del sexo.

Profesión y estado civil de los mismos y otras referencias que crean pertinentes.

2° Cada año, é inmediatamente de clausurada la matricula de alumnos, los rectores y directores de los establecimientos citados, elevarán al Ministerio la nómina completa de los inscriptos en los distintos cursos con los datos y referencias enunciadas, á cuyo efecto, la Dirección de Instrucción Pública formulará planillas que serán distribuidas en número suficiente entre aquéllos.

3° Comuniquese, etc.

FERNANDEZ.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 6

Buenos Aires, Enero 9 de 1903.

RECTIFICACIÓN—LICENCIA—SOBRESEIMIENTO

En el cuadro general de clasificaciones de los exámenes de los alumnos de la Escuela de Aspirantes á Oficial, el N° 73, que figura como Crespo José J., pertenece á Crespo Jorge B.

Por Decreto de fecha 29 de Diciembre ppdo., se concede licencia, por tres meses, para ausentarse á Europa, al Preboste don Arsenio Thamier.

S. E. el señor Ministro de la Guerra ha resuelto, con fecha 2 del corriente, sobreseer provisionalmente en la causa instruida al Cabo José Tollet, del Regimiento 8° de Caballeria, con motivo de la pérdida de su carabina, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 343, inciso 2° del Código de Justicia Militar, debiendo serle descontado, de sus haberes, el importe de dicha arma.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 31-12-1902	Semana que terminó el 31-12-1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros	5.116 22	3.936 58		
B C Encomiendas y Equipajes	366 91	204 00		
D Cargas	13.480 68	15.120 97		
F Telégrafo	182 38	101 61		
F G H I J Varios	113 94	211 59		
Total $ m/n	19.260 13	19.574 75		314 62

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
52 semanas 1 dia hasta el 31-12-1902	$ m/n 2.657.563 55
« « 1 « « « 31-12-1901	« 2.831.253 14
Disminución	$ m/n 173.689 59

Suma anterior	$ m/n 2.638.303 42
« de la semana	« « 19.260 13
Total	$ m/n 2.657.563 55

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	15.884 —	12.337 —	3.547 —	
Entrada por kilómetro de trenes	1 21	1 59		0 38
Kilómetros de linea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de linea	17 54	17 83		0 29

Enero 10 de 1903.

Publiquese y archivese.—*Krausse.*

J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó repretenten, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión en el semestre del presente año, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería materiales de telégrafo, aserradero, plomería, papelería, librería, droguería, balancería, talabartería, lonería, capas y planchas de goma, cartonería, grabador, pintor y artículos varios.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Miércoles 4 de Febrero próximo, á las dos de la tarde. Pliego de condiciones. muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras.—Buenos Aires, Enero 5 de 1903.—*Luis Peluffo,* Vice director General. v-4-Fbro.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

LICITACIONES

Llámase á licitación para la adquisición de cincuenta mulas chúcaras, con destino á la Administración General de Limpieza:

La licitación tendrá lugar el día 17 del corriente, á las 2 p. m., y de acuerdo con las siguientes bases, que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art 1° Las mulas chúcaras á entregar, no deberán bajar su alzada de (1 40) un metro cuarenta centímetros; su edad no debe ser menor de cuatro años, ni mayor de seis.

Art. 2° Las mulas chúcaras deberán ser entregadas en la Administración General de Limpieza, calle de Larrea 1510, las que una vez recibidas serán examinadas por el Veterinario de la Repartición, en la inteligencia que se rechazarán todas aquellas que presenten defectos y no llenen las necesidades que se requieren para el objeto á que se destinan.

Art. 3° Las propuestas se presentarán en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional, á la orden de la Intendencia, en garantía de su propuesta; depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 4° El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 2 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que quedará á beneficio de la Municipalidad.

Art. 5° El pago se efectuará por la Intendencia, previa presentación del conforme correspondiente otorgado por la Administración General de Limpieza, y en la que previamente se hará entrega de los certificados en el que constará la propiedad de éstos y previos los trámites administrativos.

Art. 6° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 7° En las propuestas se indicará el plazo en que se hará entrega de ellas.

Art. 8° Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con el presente pliego de condiciones, no serán tomadas en consideración.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Enero 9 de 1903.—*Emiliano Molina,* Secretario. v-17-Enero.

———

Llámase á licitación para la adquisición de cincuenta potros percherones, con destino á la Administración General de Limpieza, según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda), para el día 13 del corriente, á las 2 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de $ 5 m/n y estampilla municipal de $ 0,50 m/n, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de quinientos pesos moneda nacional, á la orden de la Intendencia, en garantía de la propuesta, el que será devuelto una vez aceptada alguna.—Enero 3 de 1903—*El Secretario.*

v-13-Enero.

———

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903, y de acuerdo con las bases siguientes:

Art. 2° Los artículos de pinturería y ferretería á entregar serán de primera calidad, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte más de los artículos licitados y rechazarlos todos aquellos que no fueran de primera calidad.

Art. 3° La entrega de los artículos, se hará en la Administración General de Limpieza, calle Larrea 1510, y con intervención del Depósito General de Material, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia.

Art. 4° Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellos, se le aplicará una multa de $ 50 m/n por cada día de retardo, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5° El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza y después de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Art. 6° Las propuestas se presentarán en un todo, de acuerdo con el presente pliego de condiciones y cerradas en un sello nacional de $ 5 m/n, y estampillas municipales de cincuenta centavos m/n y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 600 m/n en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 3 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae; y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Enero 5 de 1903.—*Emiliano Molina,* Secretario.

Relación de los artículos de pinturería y ferretería á proveer á la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903.

500 kilos aceite de lino cocido buena clase.
3 kilos alambre de bronce cocido buena clase.
5 kilos amianto en plancha s/m.
100 » aceite valvolina para motor buena clase.
1000 kilos aceite mineral para máquina buena clase.
500 kilos pintura minio (clase superior).
100 » » verde imperial.
1000 » » blanca (buena clase).
250 » » negra (» »).
16 pinceles chatos surtidos.
40 » redondos virola lata surtidos.
400 litros aguarás.
20 » aguardiente natural.
6 kilos borax.
10 » resina.
20 » estaño.
50 » estopa algodón.
12 litros espíritu sal.
1 lámpara para saldar s/m.
1 máquina á mano para espigar rayos s/m.
6 llaves francesas de 1 1/2 - 2 - 2 1/2-3.
6 kilos masilla.
1 gruesa picos para gas número 5.
1 piedra esmeril de 20x2 1/2.
2 piedras afilar de vuelta 28 y 30.
2 » » mano.
2 sargento para carpintero, reforzados.
12 canillas de bronce de 1/2.
12 picos con cabo.
250 palas palear número 3.
500 palitas papelero s/m.
2 tarrajas completas » .
1 torno para herrero » .
1 bigornia francesa, de 150 kilos.
6 barrenas francesas para madera.
6 baldes de hierro galvanizado.
4 cintas de goma para volante de 0.90 cent.
2 cintas de goma para volante s/m.
100 metros caño goma 2 1/2 X 3 telas (clase superior).
50 metros caño goma 1 X 3" (clase superior).
25 metros caño fierro galv. de 1/4.
40 » » » » » 1/2
25 » » » » » 3/8
25 » » » » » 1
25 » » » » » 1 1/4
100 » » « » » 1 1/2
25 » » » » » 1 3/4
25 kilos caño bronce de 1/4 á 1
1 fuelle completo para fragua s/m.
4 guadañas con cabo.
50 hojas papel esmeril surtido.
500 » » lija »

6 horquillas de tres dientes.
24 » » seis »
4 tuberas francesas para fragua.
2 tijeras para hojalatero.
2 vidrios para nivel de agua.
3 soldadores de cobre.
25 mts. sierra cinta p'ra madera dura 1.'
50 » » » » » » 1 1/4.
25 » » » » » » 1 1/2.
500 kilos cadena eslabón para tiro s/m.
500 kilos cadena eslabón para cegadera s/m.
300 kilos cadena eslabón para guinches s/m.
200 kilos cadena eslabón s/m.
25 » caño plomo de 1".
100 » punta París de 1.
200 » » » » 2.
200 » » » » 2 1/2.
200 » » » » 3.
200 » » » » 4.
100 » » » » 5.
50 » » » » 6.
5 » sal amoniaco.
50 » rosetas surtidas.
10 Ks. remaches estañados 9-10-12-14-16.
10 » » comunes 4 X 2.
20 » » 2 X 4.
20 » » 2 X 5.
20 » » 2 X 7.
20 » » 1 X 4.
20 Ks. remaches comunes 1 X 3.
10 » » 4 X 1.
50 » » s/muestra.
50 » goma en plancha s/m.
2 » soldadura de bronce.
15 » tornillos á madera s/m.
100 Ks. tuercas cuadradas 4.
100 » » » 4 1/4.
200 » » » 4 1/2.
200 » « » 5.
100 » » » 5 1/2.
100 » » » 6.
100 » » » 7.
100 » » » 10.
200 bujes de 9 X 2 1/2 X 2.
20 » » 12 X 2 3/4 X 3 1/4.
800 » » 10 X 2 3/4 X 2 1/4.
25 » patentes s/m.
12 elásticos 9 hojas 100 X 0.060
20 » 10 » 100 X 0 060
12 » 10 » 105 X 0.060
6 » 10 » 110 X 0.060
20 » 11 » 105 X 0.070
12 » 11 » 100 X 0.070
12 » 11 » 125 X 0.070
20 » para carros s/m.
70 limas planas 6-8-10-12-14-16.
70 » 1/2 caña 8-10-12-14-16-18.
120 » triángulos 5-6-8-10.
25 » redondas 6-8-10-12-14-16.
40 » raspas herrar N° 16.
1 Ks. goma laca.
100 » soga elástica.
500 bulones pte. chanf. de 1 1/2 X 2
500 » » » » 1 3/4 X 2
500 » » » » 2 1/4 X 2
500 » » » » 2 1/2 X 2
500 » » » » 3 X 2
1000 » » » » 3 X 3
1000 » » » » 3 1/2 X 3
500 » » » » 3 1/2 X 2 1/2
500 » » » » 2 X 2
500 » » » » 2 1/2 X 2 1/2
500 » » » » 4 1/4 X 4
500 » » » » 4 X 2 1/2
1000 » » » » 4 X 3
1000 » » » » 4 X 4
1000 » » » » 4 1/2 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 5
500 » » » » 5 X 3
1000 » » » » 5 X 4
1000 » » » » 5 X 5
1000 » » » » 6 X 4
500 » » » » 51/2 X 4
500 » » » » 4 X 5
1000 » » » » 7 X 5
500 » » redondo » 2 1/2 X 2
500 » » » » 2 1/2 X 2 1/2
1000 » » » » 3 X 3
500 bulones pte. redondo de 3 X 5
500 » » » » 4 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 4
500 » » » » 5 X 3
500 » » » » 5 X 4
500 » » » » 5 X 5
500 » » » » 6 X 5
500 » » » » 7 X 4
300 » » » » 8 X 5
300 » » cuadrada » 1 1/2 X 4
300 » » » » 2 X 4
1000 » » » » 2 X 5
300 » » » » 2 1/2 X 4
300 » cab. cuadrada » 3 1/2 X 5
1000 » » » » 5 X 5
200 » » » » 7 X 6
200 » » » » 9 X 6
1000 » » frizada » 6 X 4
500 pernetas para elásticos » 4 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 3
500 » » » » 5 X 3
300 » » » » 5 X 4

Buenos Aires, Enero 5 de 1903.

v-15-Enero.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda y mercería con destino al Hospicio de las Mercedes, los que deberán entregarse con intervención del Depósito Gederal de Materiales.

Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Los artículos á proveerse, són los indicados en la relación adjunta; las cantidades en ella consignadas, se recibirán en un solo plazo, y las muestras se presentarán antes del acto de la licitación, en el Almacén Central de la Asistencia Pública.

Art 2° En las propuestas deberán establecerse los precios en letra y número, refiriéndose á la unidad, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 3° Al recibirse las mercaderías, serán éstas controladas con las muestras aceptadas, y si éllas no fuesen iguales, se acordará un plazo de 48 horas al proveedor para que proceda al cambio; transcurrido éste, incurrirá en una multa de veinte pesos por día. La misma pena le será aplicada si no diese cumplimiento á la orden de entrega, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y al precio de plaza, por cuenta del proveedor.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cuarenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia Municipal la suma de trescientos pesos en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá á aquellos que no les hubiese correspondido ningún artículo.

Art. 5° Aceptada que sea alguna propuesta deberá elevarse la garantía al 10 °/o de la compra, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6° La compra es al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que más le convengan como asimismo de rechazarlas todas. Buenos Aires, Enero 2 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario.

PEDIDO DE TELAS DE VERANO PARA LOS ALIENADOS INDIGENTES Y PERSONAL DE VIGILANCIA DEL HOSPICIO DE LAS MERCEDES.

Para alienados indigentes.

Griseta para la confección de mil sacos	3.300	metros
Griseta para la confección de mil pantalones	2.400	"
Lienzo azargado para forros de pantalones	600	"
Botones negros de carozo, para sacos	4.000	número
Botones negros de hierro para pantalones	4.000	"
Broches negros de hierro para pantalones	1.000	"
Hebillas negras de hierro para pantalones	1.000	"

Para el personal de vigilancia.

Brin para 200 trajes	1.300	metros
" " 200 gorras	60	"
Lienzo azargado para forros de chalecos y pantalodes	320	"
Lienzo azargado para forros de gorras	60	"
Botones nikelados para sacos	600	número
" " " chalecos	1.200	"
" negros de hierro para pantalones	800	"
Hebillas negras de hierro para chalecos	400	"
Broches negros de hierro	200	

Buenos Aires, Enero 2 de 1903.

v-12-Enero.

Llámase á licitación para la estracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza, casas particulares y calles del Municipio. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p.m., con sujeción á las siguientes bases, que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° La estracción del estiércol se verificará diariamente, debiendo quedar terminada la operación antes de las 11 a.m., en los meses de Abril á Septiembre, y á las 10 a.m. en los demás.

Art. 2° Si la estracción no se efectuara en la forma estipulada en la base anterior, el contratista abonará por cada día una multa de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional, pudiendo además la Administración General de limpieza disponer del estiércol, sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 3° El contratista depositará en la Dirección de Rentas Municipales la cantidad de $ 300 m/n. trescientos pesos moneda nacional, en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejare de abonar una mensualidad, ó de efectuar la estracción durante quince días; causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4° De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista, quien queda en los casos de deducciones, á completarlo, reponiendo las sumas, bajo pena de incurrir en una multa de ($ 10 m/n), diez pesos moneda nacional por cada tres días de demora en hacerlo

Art. 5° El proponente se obliga á satisfacer por la estracción la suma de $... m/n, abonándola en la Administración General de Limpieza, por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6° El estiércol que se recoge en la vía pública y casas del Municipio, será conducido á la Estación Retiro, donde el contratista deberá tener en un paraje, donde los carros puedan entrar, los vagones necesarios para efectuar la descarga.

Art. 7° Si el contratista no tuviera listos los vagones en el paraje indicado en la base anterior, para efectuar la descarga del estiércol, éste será conducido á los corralones, sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 8° La concesión será por todo el año mil novecientos tres.—Buenos Aires, Enero 2 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-12-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduria General de la Nación

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se

cita por el término de diez días, á don Luis J. Scarsi, para que comparezca á la Secretaría de la Contaduría General de la Nación á explicar la procedencia de los $ 6.999,78 que con fecha Abril 25 ppdo. depositó en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta de la Tesorería Nacional.—Secretaría de la Contaduría General, Diciembre 29 de 1902.—*Los Secretarios.*
v-13-Enero.

Administración de Alcoholes

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don José N. Escallier, para que en el término de siete días, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el Sumario Nº 518, Letra D, año 1901, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.—*El Secretario.*—oficial-v-14-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por orden del señor Prefecto General de P. y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á retirar sus bultos, dentro de los quince días de esta publicación, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate de acuerdo con lo que dispone el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del año ppd.o

Un cajón rotulado G. C. Hubone por vapor Romney, entrado en Mayo 21/902. Un paquete rotulado J. C Galli y Cia. s/n, por vapor Clyde, en Mayo 22/902. Un paquete marca P S Nº. 2234 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un paquete marca P S Nº. 2143 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un cajón marca P B Nº. 2 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un paquete rotulado A. López, por vapor R. María Cristina, en Mayo 24/902. Un paquete rotulado Novell Harms, por vapor Soldier Prince, en Mayo 28/902. Un fardo marca T H Nº. 3375 por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un fardo marca T H Nº. 3376, por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un paquete rotulado Hooden Pauson por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un paquete rotulado Van Nacht y Cia. por vapor Harmodius, en Junio 5/902. Un atado marca W J C Nº 020, por vapor Soldier Prince, en Junio 5/902. Un cajón rotulado Escuela Franciscana Nª. Sra de Sión, Piedad 3445, por vapor Cap Roca, en Mayo 2/902. Una bolsa marca A H Nº. 406 por vapor Cap. Roca, en Mayo 2/902. Un barril rotulado Herman y Graus por vapor Sirio, en Mayo 13/902. Un baúl rotulado José Torres por vapor Reina Mª. Cristina, en Mayo 23/902. Un bulto rotulado A. M. Delfino por vapor Ravenna, en Mayo 26/902. Una caja rotulada Nicola Ferretti por vapor Ravenna, en Mayo 26 de 1902. Una caja rotulada Costante Galletti por vapor Ravenna, en Mayo 26/902. Un baúl rotulado François Blanchet por vapor Provence, en Junio 1º de 1902. Un baúl sin marca, s/n por vapor Provence, en Junio 1º de 1902 Una balija sin marca, s/n por vapor Provence, en Junio 1º/902. Un cajón rotulado Museo Nacional Nº. 1161, por vapor Soldier Prince, en Junio 5/902. Un cajón marca G. C. número 403 por vapor Sonnenburg, en Junio 9/902. Un cajón marca A. J. por vapor Amiral Baudin, en Junio 9/902. Un cajón marca L. A. H. L. M. C. Nº. 1 por vapor Chile, en Junio 10/902. Un paquete rotulado H. F. Fellones, por vapor Bellevue, en Junio 10/902. Un cajón rotulado A. Ginnocchio, por vapor Asunción, en Junio 10/902. Un paquete rotulado H. van Riet, por vapor Maasland, en Junio 11/902. Un cajoncito rotulado Draeger Freine, por vapor Montevideo, en Junio 13/902. Tres barricas rotuladas A. Rottnick, por vapor Bahía, en Junio 12/902. Un cajón rotulado id. id., por id., en id. Un bulto rotulado id. id., por id., en id. Un bulto rotulado id. id., por id., en id. Un cajón marca A. R. por vapor Bahía, en Junio 12/902. Un canasto rotulado H. Knotch, por vapor Bahía, en Junio 12/902. Un canasto id. id. id. Una balija id. id. id Un bulto id. id. id. Un cajón rotulado Comp. Gral. de fósforos, por vapor Eolo, en Junio 13/902. Un paquete rotulado A. L. Sampson, por vapor Thames, en Junio 18/902 Un paquete rotulado L. Gowlard, por vapor Thames, en Junio 18/902. Un cajón rotulado Leonor F. de Pizarro, por vapor Vilna, en Junio 18/902. Un paquete rotulado F. Roccatagliata, por vapor Tartary, en Junio 26/902. Un paquete rotulado Correo Español, por vapor Miguel Gallart, en Junio 27/902. Una caja rotulada A. M. Delfino, por vapor Cap Verde, en Junio 29/902. Un paquete rotulado Müller y Aliberti, por vapor Cap. Verde, en Junio 29/902. Una caja marca C. J. E., por vapor Bellailsa, en Junio 30/902. Un cajoncito rotulado Dr. O. Vargas, por vapor Olimpo, en Junio 23/902. Un cajón rotulado R. Blacquet, por vapor Chili, en Septiembre 3/901. Un cajón marca E., por vapor Normandy, en Marzo 1º/902. Un cajón rotulado U. M. A. Holland, por vapor Eolo, en Mayo 7/902. Un paquete rotulado Basil E. Smith Hots Dickinson, por vapor Danube, en Julio 2/902. Un cajón marca C B R C Nº. 4677, por vapor Hespérides, en Julio 10/902. Un paquete marca J C H Nº. 88/93, por vapor Highland Mary, en Julio 11/902 Un cajón marca C C Nº. 421, por vapor Cap. Roca, en Julio 11/902. Un cajón marca J B H Nº. 14, por vapor Cap. Roca, en Julio 11/902. Un fardito rotulado Iderfeld, por vapor Paris, en Julio 3/902. Un rollo marca R B por vapor Saxony, en Julio 14/902. Un bulto rotulado de la Peña S. Sánchez, por vapor Clyde, en Julio 15/902. Un cajón rotulado María Exemberg, por vapor Guardia Nacional, en Julio 10/902. Un cajón id id id. Un cajón rotulado J. M. de Peña, por vapor Eolo, en Julio 12/902. Un cajón marca J E Nº. 1, por vapor Beacon Grange, en Julio 18/902. Un cajón marca L M L Nº. 354, por vapor Macedonia, en Julio 25/902. Un cajón rotulado C. von Jostrzemsky, por vapor Macedonia, en Julio 25/902. Una caja marca E I, por vapor Aquitaine, en Junio 23/902.—Un colchón sin marca, s/n., por vapor Aquitaine en Junio 23/902.—Un baul sin marca, s/n., por vapor Crefeld en Julio 13/902.—Un cajon rotulado Antonio Valiente, por vapor Reina Mª. Cristina en Julio 26/902—Un bulto marca Y F s/n., por vapor Nile, en Julio 28/902. Un cajón rotulado P. Bonnes, por vapor Nile en Julio 28/902.—Un cajón marca W K Nº 19636, por vapor Santos, en Julio 29/902.—Un cajón rotulado P Linde Nº 1 por vapor Santos, en Julio 29/902.—Un baul rotulado Wilson Son y Cia., por vapor Venus en Julio 29/902. Un cajón marca A P Nº 2, por vapor Imperial Prince, en Julio 30/902.—Un bulto sin marca, s/n., por vapor Reina Mª. Cristina, en Noviembre 26/902.—Un bulto sin marca, s/n., por vapor Pfalz, en Junio 22/902. Una bolsa sin marca, s/n., por vapor Pfalz, en Junio 22/902. Un bulto sin marca. s/n. por vapor Pfalz, en Junio 22/902. Un baul marca E B Nº 7, por vapor Mendoza, en Junio 10/902. Una canasta marca KS Nº 1, por vapor Mendoza, en Julio 10/902. Un cajón rotulado D. Huicque, s/n, por vapor Venezuela en Julio 11/902. Un bulto sin marca, s/n, por vapor Venezuela, en Julio 11/902. Un baul sin marca, s/n por el vapor Venezuela, en Julio 11/902. Un lío cajones rotulado Esteban Alvarez, por vapor Venezuela en Julio 11/902. Uno id id id. Uno id id id. Una bolsa sin marca, s/n, por vapor 1º de Mayo, en Julio 26/902. Un cajón marca A P s/n por vapor 1º de Mayo, en Julio 26/902. Una caja marca A B R Nº. 2194 por vapor Santos, en Julio 27/902. Un cajón, marca A B R Nº 2190, por id id. Una caja marca H C s/n, por vapor Santos, en id id. Quince bolsas sin marca, s/n, por vapor San Ignacio de Loyola, en Julio 4/901. Un cajón rotulado M. Fusoni por vapor Rivadavia, en Agosto 2/902. Un casco marca S T M B Nº 25, por vapor La Plata, en Agosto 5/902. Un cajón rotulado Luis Hansen, por vapor Arensburg, en Agosto 5/902 Un baul sin marca, sin número, por vapor Eolo, en Julio 22/902.—Un baul sin marca, sin número, por el vapor Rivadavia, en Julio 26/902.—Una damajuana rotulada J. N. Recagno, por vapor Eolo, en Agosto 6/902.—Una damajuana rotulada A. Puppo, por vapor Eolo, en Agosto 6/902.—Un paquete rotulado S. A. Rogero, por vapor Córdoba, en Agosto 11/902. Un fardo rotulado W. Kohlstedt, por vapor Córdoba, en Agosto 11/902. Un fardo marca A. H. número 849, por vapor Cap Frio, en Agosto 12/902. Un paquete rotulado Cónsul Español, por vapor Juan Forgas, en Agosto 16/902. Un paquete rotulado Costa Piola, por vapor Highland Glen, en Agosto 19/902. Un paquete marca I C 102, L Nº. 98, por vapor Highland Glen, en id id. Un bulto rotulado V. Basaldua, por vapor Golondrina IIª., en Agosto 16/902. Un paquete rotulado E. Villalonga, por vapor Rivadavia, en Agosto 19/902. Una caja rotulada Concetta Larnelza, por vapor Umbria, en Agosto 21/902. Un bulto id. id. id. Un bulto id. id. id. Un cajón rotulado Berisso Almacén, por vapor Egiptian Prince, en Agosto 23/902. Un cajón rotulado J. Leveque y Cia., por vapor Newton, en Agosto 22/902. Un paquete rotulado José Fernández, por vapor Lombardy, en Agosto 26/902. Un cajón marca L. A. Nº. 25370, por vapor Rosario, en Agosto 27/902. Un cajón marca id. Nº. 25371, por id. en id. Un cajón marca id. Nº. 25372, por id. en id. Un paquete rotulado B. D. Arzeno número 5, por vapor Rosario, en Agosto 27/902. Un cajón rotulado Andrés s/n, por vapor Amstelland en Agosto 27/902. Un cajón rotulado Navegación General Italiana, por vapor Paris, en Agosto 24/902. Un cajón rotulado R. Olivari y Cia., por vapor Tijuca, en Agosto 29/902. Un cajón id. id. id Un cajón rotulado F. Sironi, por vapor P. de Satrústegui, en Agosto 29/902. Un paquete rotulado F. Gurt y Cia., por vapor Arabistan, en Agosto 29/902. Un cajón marca R. P. J. M. sin número, por vapor Bresil, en Septiembre 2 de 1902. Un paquete rotulado J. Rocatagliata, s/n, por vapor Romney, en Stbre 3 1902. Un paquete marca C L Nº. 999, por vapor Romney en Stbre 3 1902.—Un cajón marca B L Nº. 1341, por vapor Nordeney, en Stbre 6 1902. Un cajón marca K S Nº. 1041, por vapor Nordeney, en Stbre 6 1902. Un cajón rotulado Francisco Coto, por vapor Colombia, en Stbre 4 1902. Un cajón rotulado Legación del Paraguay, por vapor Golondrina, en Stbre 5/1902. Un cajón rotulado G. Gaetano, por vapor P. de Satrústegui, en Agosto 28/1902. Un cajón id. id. id. Un cajón rotulado C. Handerson, por vapor Danube, en Stbre 9/1902. Un cajón rotulado Carlos Scheid, por vapor Granada en Stbre 16/1902. Un paquete rotulado Francisco Fapia, por vapor San Martín en Stbre 9/1902. Un paquete marca G J Nº. 1 por vapor Nordeney en Stbre 6/1902. Un paquete id. Nº. 2 por id. en id. Un paquete id. Nº. 3 por id. en id. Un paquete marca D G Nº. 600, por vapor Antonina en Septiembre 13/1902. Un paquete id id, Nº. 601, por id id en id id. Un paquete id. Nº. 602, por id. en id.—Un paquete id.

Nº. 603 por id. en id. Uu cajón rotulado Imprenta Guadalupe por vapor Cap Verde en Setbre. 13/902. Uu cajón marca A S por vapor Reina Mª Cristina en Setbre 26/902. Tres cajones id. id id. Un cajón rotulado Azevedo y Cia por vapor Pomona en Stbre 24/902. Un paquete marca A de G por vapor Reina Mª Cristina, en Stbre 26/902. Un cajón rotulado Antonio Gil y Gil por vapor Reina Mª Cristina, en Stbre 26/902. Un cajón sin marca, s/n, por vapor Tridente en Stbre 1º/902. Un catre sin marca, s/n, por vapor Tridente en Septiembre 1º/902. Un baul con colchón rotulado Fco. Olivera, por vapor Golondrina II en Stbre 5/902. Un baul rotulado José Juncal por vapor Centauro en Stbre 18/902. Una balija sin marca, s/n, por vapor Venus, en Stbre 19/902. Un bulto rotulado E. Novich por vapor Jupiter en Stbre 19/902. Un bulto sin marca, s/n, por vapor Jupiter en Septiembre 19 de 1902. Un paquete rotulado G. Galli y Cia por vapor Brittany en Septiembre 27 de 1902—Uu paquete rotulado S. H. Jones por vapor Brittany, en Septbre. 27/902. Un paquete (bolsita) rotulado: Warden y Cª., por vapor Britany, en Setbre. 27/902. Un cajón rotulado: Dr Fheophil Wechsler, por vapor Cap. Roca, en Setbre. 30/902. Un paquete rotulado: J. Walter, por vapor Cap. Roca, en Stbre. 30/902. Un paquete rotulado: Dirks y Dates, por vapor Cap. Roca, en Setbre 30/902. Un paquete rotulado: A. Rosenthurn, por vapor Cap. Roca, en Setbre 30/902. Tres paquetes en un lio rotulado: Capitán del Vapor, por vapor Colombia, en Setbre. 24/902. Un cajón rotulado: León Barbieri, por vapor Ravenna, en Setbre. 27/902. Un cajón rotulado: Wilson Sons, por vapor Saturno, en Setbre. 6/902. Un cajón marca: T C S C 100 Nº. 36, por vapor Colombia, en Setbre. 20/902. Un paquete rotulado: Elías Romero y Cª., por vapor Maria Manuela, en Setbre. 29/902. Un lio rotulado: G. Brohman, por vapor Nile, en Octubre 6/902. Un paquete rotulado: J. Bradford y Cia., por vapor Tartary, en Ocbre 13/902. Un cajón marca S C Nº 49, por vapor La Plata en Octubre 13/902. Un bulto rotulado Enrique Vellozo por vapor La Plata, en Octubre 13 1902. Un cajón marca M G Nº 60, por vapor Santos, en Octubre 16/902. Un cajón marca C R Nº 1, por vapor Santos, en Octubre 16/902. Un cajón id. Nº 2, por id. en id. Un cajón rotulado J. krell por vapor Santos en Octubre 16/902. Un cajón rotulado C. Dervieuse por vapor Santos en Octubre 16/902. Un cajón marca C C Nº 1 por vapor Tavoia en Octubre 18/902. Un cajón marca S A D 917 por vapor Magdalena en Octubre 20/902. Un cajón marca T D B A por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón marca S B Nº 72 por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado M. J. Mantilla por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado Guillermo E. Schohes por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Dos cajones rotulados Leopoldo Pérez Nos 1 y 2 por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón marca S C Nº 677, por vapor Sevilla, en Octubre 21/902. Un paquete rotulado A. Sdeviffler Zungels, por vapor Sevilla, en Octubre 22/902. Uu paquete rotulado S. Duffour y Cª., por vapor Sevilla, en Octubre 22/902. Un paquete rotulado H. Krobb y Cª., por vapor Venus, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado A. R. Shinton, por vapor Royston Grange, en Setbre 14/902. Un cajón rotulado S. Bonden. por vapor Coronda, en Octubre 23/902 Un cajón marca G R H Nº 584, por vapor Burgundy, en Octubre 24/902. Uu barril rotulado José Esteves, por vapor Cap Frio, en Mayo 30/902, Una damajuana rotulada D. Canova, por vapor Paraguay, en Junio 3/902. Una damajuan id id id. Una bolsita rotulada Medici Lacase, por vapor Luna en Junio 5/992. Un cajón rotulado Juan Antonio Ramón, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre. 24/902. Un baul sin marca, s/n, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre. 24/902. Una cajita rotulada Ana Martinez Cortés, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre 24/902. Un cajón marca F P M, por vapor Ravenna, en Stbre 25/902. Un cajón sin marca, s/n., por vapor Cap Roca, en Stbre. 29/902. Un cajón id id id.—Un baul rotulado Elena Argones, por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Una maleta rotulada Glennon por vapor Schileswig, en Octbre 11/902.—Uua valija sin marca, s/n., por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Una valija id id id.—Una valija rotulada Rafael Lamas Rivas por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Dos valijas sin marca, s/n., por id en id.—Un bulto sin marca, s/n., por vapor La Plata, en Agosto 12/902.—Un baul rotulado J. M. Braceras, por vapor que se ignora.—Uu baul rotulado Deseado S. A. por vapor Chubut en Junio 8/902. Uun baul sin marca, s/n., por vapor Tritón, en Junio 9/902.—Un colchón sin marca, s/n., por vapor Saturno, Junio 9/902.—Un cajón rotulado Andrés Cordero por vapor Venus, en Junio 10/902. —Un bolsa sin marca, s/n., por vapor Golondrina II, en Junio 12/902.—Un baul sin marca, s/n., por vapor Montevideo en Junio 19/902.—Un lio sin marca, s/n., por vapor Saturno, en Mayo 19/902. Una sombrerera sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Mayo 19/902. Un lio fierros, sin marca, s/n, por vapor Maria Manuela, en Mayo 26/902. Un cajoncito rotulado J. Anderson, por vapor Urano en Mayo 25/902. Un atado sin marca, s/n, por vapor Maria Manuela, en Mayo 26/902. Cuatro botellas, sin marca, s/n, por vapor Paris, en Junio 1º/902. Una bolsa marca A. G. C A. N., por vapor Rivadavia, en Junio 2/902. Una valija, sin marca, s/n, por vapor Eolo, en Junio 25/902. Una bolsa, sin marca, s/n, por vapor Eolo, en Junio 25/902. Un baúl, sin marca, s/n, por vapor Las Mercedes, en Septiembre 24/902. Un baño, sin marca, s/n, por id, en id. Una sillita, id id id. Dos lios colchones, id, id, id. Un baul rotulado Emilio Salvador, en vapor Golondrina II, en Septiembre 25/902. Un colchón sin marca, s/n, por id, en id. Dos cajones rotutados J. W. Juister, por vapor Venus, en 1900. Un cajón sin marca, s/n, por vapor Paris, en Octubre 12/902. Un colchón sin marca, s/n, por vapor Tritón, en Octubre 13/902. Dos cajones, sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Un lio, sin marca, s/n, por vapor Rivadavia. en Octubre 15/902. Cuatro sillas, sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Un lio rotulado señor Felechea por vapor San Martin, en Octubre 20/902. —Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor.

Procedentes de La Plata

1 Cajón sin marca, por vapor Clyde en Junio 15 de 1902. 1 cajón plantas, rotulado J. M. P. por vapor Danube en Septiembre 7 de 1902. 1 cajón, rotulado R. A. Saudall, por vapor Danube en Septiembre 7 de 1902. 1 baul, rotulado Alvaro Alurrida, por vapor Thames en Noviembre 2/902. 1 baul, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. 1 colchón, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. cajoncito plantas, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. 1 cajón rotulado G. U. por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 cajón, rotulado G. U. por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 cajón plantas, rotulado Pierre Arnillk, por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 lio ropa, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 balija rotulada H. C. por vapor Atlantique, en Dbre. 6/902. 1 valija abierta, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 balija abierta, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 bolsita, sin marca, por vapor Atlantique en Diciembre 6/902. 1 atadito, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 atadito, sin marca por vapor Atlantique en Diciembre 6 de 1902 — 1 atado manta sin marca, por vapor Nile en Diciembre 3/902. Un baulito de lata' sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 1 bolsita sin marca, por vapor Nile en Dbre.13/902. 62 sillas lona, sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 8 sillas esterilla, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 2 sillas paja, sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-13-Enero.

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS. En el Puerto de la Capital. Orden del Superior Gobierno de la Nación. 4 soberbios lotes, á saber: números 7 y 8 (lado Este) del Dique Nº. 2, de 40 mtrs. por 40 mtrs. cada uno, frente á los nuevos elevadores de granos que levanta el F. C. C. A. y los lotes 15 y 16 del Dique 3 (lado Este) al lado y frente al grandioso molino y los elevadores de grano de los señores Bunge y Börn, de 40 mtrs. por 40 mtrs. el lote 16 y 40 por 50 el lote 15.

El **Martes 10** de Febrero, á las 2 p. m., con la base de $ 30,15 el metro cuadrado y sobre los mismos terrenos donde estará nuestra bandera, procederemos á vender estos terrenos empezando, por los lotes 7 y 8, de acuerdo con la siguiente resolución,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los martilleros Guerrico y Williams procederán á la venta, en remate público, de los lotes Nºs 15 y 16 del Dique 3 (lado Este) y Nºs 7 y 8 del Dique 2 (lado Este).

Art. 2º La base para la venta será el precio mayor obtenido por metro en el remate anterior (ó sea $ 30,15 metro cuadrado), bajo las siguientes condiciones:

a) Que la venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos exclusivamente al establecimiento de molinos.

b) Que el precio de compra será abodo: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interes de seis por ciento anual, pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la primera cuota.

c) Que los compradores tendrán la obligación de dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compravento.

Art. 3º Los martilleros recibirán las demás instrucciones por intermedio del Jefe de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, quien queda encargado de vigilar por el mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 4º Comuniquese, publiquese y archivese.—firmado ROCA.—MARCO AVELLANEDA.

Nota: Exigiremos 10 % á cta. de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos detallados pueden obtenerlos en nuestra casa Bartolomé Mitre 530, Guerrico y Williams.
Nº. 104-v-10-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del

Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.*
v-31-Marzo

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104×144 de 34 kilos en resma, para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaria y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas, en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 9 de Febrero próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes ocurrir á la Secretaria de la Penitenciaria los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Enero 2 de 1903.—*R. Súnico*, Secretario.
v-9-Febrero.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamin William, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Alejandro Fulgencio del Rio**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que subscribe, á deducir sns acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1902.—*Alberto M. Rodriguez*. Secretario.
v-7-Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el 14 del corriente, á las 3 p. m., por: PAÑO VERDE PARA VIVOS, GUANTES PARA TROPA, CALZONCILLOS PUNTO INVIERNO, FIELTROS PARA MONTURAS, TOALLAS, ARPILLERAS, ALAMBRE VARILLAS, TORNIQUETES, NAVAJAS PELUQUERO, TIJERAS MAQUINAS, JABONERAS PARA ID: Por datos é indicaciones en la misma.—*El Secretario*.
v-14-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Inspección General de Navegación y Puertos

AVISO

Avisase á los navegantes que la boya luminosa Nº 2 pintada de colorada y con luz colorada, que estaba fondeada á 2 kilómetros al Oeste del Faro del Barallón Departamento de la Colonia República Oriental del Uruguay en el Rio de la Plata Superior; ha sido cambiada 200 metros hácia el Oeste. Los buques que bajen la dejarán á babor.—*J. Darquier*.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.363

«El Avestruz»

Enero 10 de 1903.—Agar, Cross y Cia.—Distinguir maquinarias, instrumentos, útiles y sus partes, para la agricultura é industria, ferreteria y cuchilleria. Defensa 124.
v-16-Enero.

Acta Nº. 11.370



Enero 10 de 1903.—Arthur Guinness & Cº. Ld.—Distinguir cerveza en general. Tucumán 745.
v-16-Enero.

Acta Nº. 11.371





Enero 10 de 1903.—Ferd. Mülhens.—Distinguir agua de colonia.—Tucumán 745.
v-16-Enero.

Acta Nº. 11.327

BELLA VISTA

Diciembre 27 de 1902.—Bernardo Dirube.—Distinguir productos de lecheria, cremeria, leche en todas sus formas, kefir, dulce de leche, jabón de crema de leche y especialmente quesos y manteca.—B. Mitre 365.
v-16-Enero.

Acta Nº. 11.366

Martell & Co

Enero 10 de 1903.—Martell y Cia.—Distinguir cognac.—Cangallo 564.
v-16-Enero.

Acta Nº. 11 345

«Mikroklysma»

Enero 3 de 1902—Santos y Ca.—Distinguir un producto farmacéutico. B. Mitre 343. v-10-Enero.

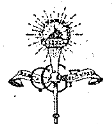
Acta Nº. 11.352



Enero 7 de 1903.—Fló Hnos. y Cia.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería en general, papel de fumar, papeles en general, artículos de cirugía, ortopedia, cabullería, menaje, perfumería, cerámica, mayólica, terracotta, escultura, santería, marmolería, viaje, goma, mesa, plateado, cerería, cetrería, asbestos, carpintería, armería, peluquería, cuchillería, talabartería, paragüería, abaniquería, bastonería, guantería, quincallería, fierro, acero, cochería, cremería, lechería, caza, escritorio, librería, papelería, dibujo, relojería, encuadernación, fotografía, pinturería, cristalería, mueblería, sombrerería, mercería, tienda, litografía, imprenta, tipografía, metales de todas clases, artefactos de alumbrado, ferretería, herrería, cañerías de todas clases, artefactos de electricidad, de coches, carros, bicicletas, bronce, fierro, acero y demás materiales; fierros galvanizados, balanzas, estufas, caloríferos, incubadoras, baldosas, mosaicos, cementos, cocinas, baños, herramientas de todas clases, instrumentos ópticos, instrumentos agrícolas, instrumentos musicales, máquinas en general, motores. alambres, hilos, correas, pelo, cabello, crin estopa, útiles de labranza, vehículos de todas clases, coches, carros, bicicletas, velocípedos, bombas, molinos, maderas, porcelanas, artículos para molinos y bombas, comestibles y bebidas, yerba-mate, te, café, lozas, semillas, plantas, cereales, tejidos, lienzos, géneros, lonas, fonógrafos, confecciones, arpillera, aceites en general, drogas, alhajas, cueros y pieles, astas, cofrería, cerrajería, menaje de cocina, vidriería, artículos dorados, ebanistería, cordelería, cordonería, bonetería, artículos para todas clases de juegos y equitación y atléticos; manguitería, guarnicería, balijería, talabartería, zapatería, pasamanería, peinería, peletería, perfumería, repostería, sastrería, tapicería, tintorería, tonelería, tornería, fotografía, veterinaria, química y física, artículos de metal de todas clases, electroplata, blanco y enlozado, artículos de hojalatería, jardinería, horticultura y agricultura; juguetería, artículos de pezca, naipes. Rivadavia 762. v-13 Enero

Acta Nº. 11.353

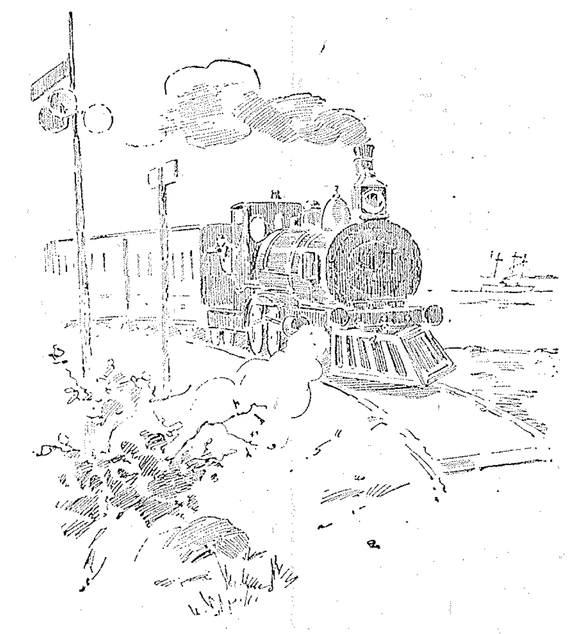




Enero 7 de 1903.—Compañía General de Fósforos.—Distinguir cuadernos. Rivadavia 762. v-13-Enero.

Acta Nº. 11.354

CUADERNO FERRO-CARRIL



Enero 7 de 1903.—Compañía General de Fósforos.—Distinguir cuadernos. Rivadavia 762. v-13-Enero.

Acta Nº. 11.349



PELICANO

Enero 5 de 1903.—Calvet y Cª.—Distinguir bebidas en general. B. Mitre 343. v-12-Enero.

Acta Nº. 11.358.



Enero 8 de 1903.—James Storer y Cº. Ltd.—Distinguir pinturas, esmaltes, albayalde, minio, barnices, pinturas para marcar ovejas, antisárnicos, pinceles brochas y demás artículos de pinturería y pincelería; aceites y grasas; efectos navales; estopa, drogas, soda, borax, azul de Prusia, productos y preparaciones químicas y farmacéuticas.—B Mitre 513. v-14 Enero.

Acta Nº. 11.373



Enero 10 de 1903.—Adolfo Wolff.—Distinguir aguas minerales. B. Mitre 365.
v-16-Enero.

Acta Nº. 11.355



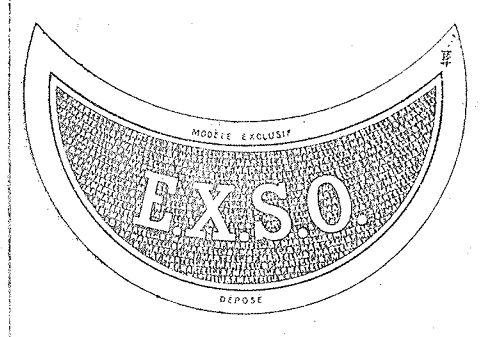
Enero 7 de 1903.—Compañia General de Fósforos.—Distinguir cuadernos.—Rivadavia 762.
v-13-Enero.

Acta Nº. 11.356



Enero 8 de 1903.—Sotelo, Garcia y Cª.—Distinguir aceites, bebidas, licores y especialmente carabanchel.—Chacabuco 153.
v-14-Enero

Acta Nº. 11.367



Enero 10 de 1903.—Martell y Cia.—Distinguir cognac. Cangallo 564.
v-16-Enero.

Acta Nº. 11.364



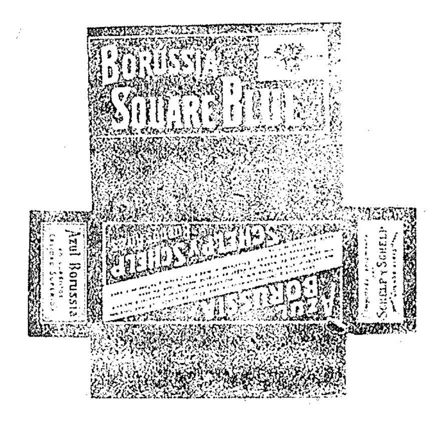
Enero 10 de 1903.—Martell y Cia.—Distinguir cognac. Cangallo 564.
v-16-Enero.

Acta Nº. 11.365



Enero 10 de 1903.—Martell y Cia.—Distinguir cognac. Cangallo 564.
v-16 Enero.

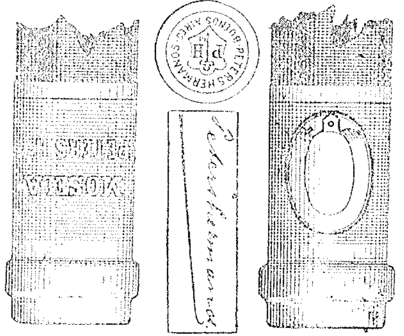
Acta Nº. 11.372



Enero 10 de 1903.—Schelp & Schelp.—Distinguir azul para la ropa. Tucumán 745
v-16-Enero.

Acta Nº. 11.369





Enero 10 de 1903.—Peters Hnos.—Distinguir vinos del Mosela. Tucumán 745. v-16-Enero.

Acta Nº. 11.357



Enero 8 de 1903.—James Storer y Cº. Ltd. —Distinguir pinturas, esmaltes, albayalde, minio, barnices, pinturas para marcar ovejas, antisárnicos, pinceles, brochas y demás articulos de pintureria y pinceleria; aceites y grasas; efectos navales; estopa, drogas, soda, borax, azul de prusia, productos y preparaciones quimicas y farmacéuticas.—B Mitre 513. v 14 Enero.

Acta Nº. 11.360

«Felixir»

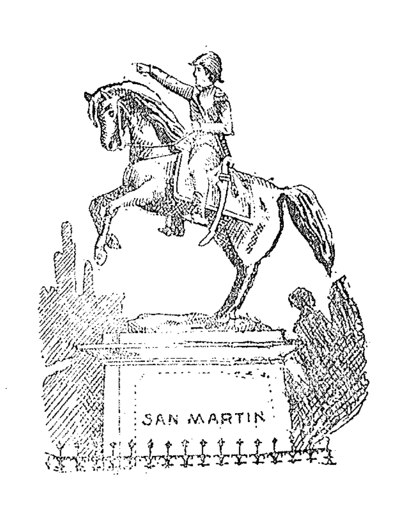
Enero 10 de 1903.—Booth's Distillery Ld. —Distinguir licores y bebidas.—B. Mitre 343. v-16-Enero.

Acta Nº. 11.362

«El Tigre»

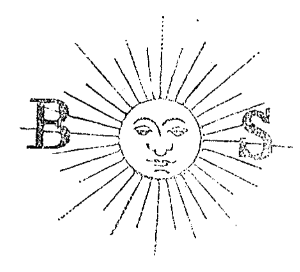
Enero 10 de 1903.—Agar, Cross y Cª.—Distinguir maquinarias, instrumentos, útiles y sus partes, para la agricultura y la industria, ferreteria y cuchilleria. v-16-Enero.

Acta Nº. 11.347



Enero 5 de 1903.—Pini Hnos. & Cia.—Distinguir comestibles, bebidas y almidones. Bartolomé Mitre 343. v-12-Enero

Acta Nº. 11.350



Enero 5 de 1903.—Broqua, Scholberg y Cª.—Distinguir artículos de armeria y cartuchos en general; cuchilleria, quincalleria, ferreteria, máquinas, herramientas é instrumentos en general. v-12-Enero.

Acta Nº. 11.351



Enero 5 de 1903.—Ld. Hugounenq & Cie. —Distinguir un producto químico. Rivadavia 1460. v-12-Enero.

Acta Nº. 11.348



Enero 5 de 1903.—Compañia Introductora de Buenos Aires.—Distinguir comestibles y bebidas, vinos, licores y cervezas; especies, aceites, conservas; agua mineral, té, café, chocolate, frutas secas y conservadas, encurtidos; harina, aguardiente, vinagre, manteca, queso, sal, pimienta, jamón, tocino, pezpalo, fósforos, velas, azúcar, arroz, achicoria, almidón, bacalao, azul, cacao, mostazas, cigarros, cigarrillos, tabacos en general; articulos de tienda, tejidos, géneros, lonas, arpilleras, merceria é hilos. B. Mitre 343. v-12-Enero.

Acta Nº. 11.041

«Croce d'Oro»

Octubre 7 de 1902.—Staud & Cia.—Distinguir tejidos, comestibles, bebidas, yerba mate y velas. (Substituida). Bartolomé Mitre 669. v 12 Enero.

Tip. Penitenciaria Nacional.